



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y OCHO.**

De Cuyo Sobre el
precio de los Granos

En villa de Sumilla once dias del mes de Agosto
de Mil Seiscientos Setenta y ocho años los Señores Diego Martinez
thomas Alcalde ordinario D Pedro thomas auellan D Antonio D
Cucilla y thomas Lorenis lozano de Cuenca y Juan Perez Vernal del
pueblo de Conesa Justicias Regimiento de la dicha villa es tan
Quanto como loande Vno y costumbre Dispone que por quanto la
Cosecha del presente año es la acuada de Brillar y merec de
dar Precio a los granos para que se emplee scandal del Povo
en trigo para el abasto de esta villa y sobre lo que se debe
al Sumag. de sus Reales Seruidos y al Marques Mi Senor Cap
Alcaualas, y poniendo lo en Execucion mandaron poner como
del dicho Puvion cada fanega de trigo, acinquenta Reales
cacepintero portzeinta, y la de geru de por Ninte y dos y que
se haga notorio en esta villa para que qual quior Persona que quisiere
Vender algun trigo acudan a dicho y se le pague a dicho
Precio, y que Dn Martinez Valera Esforz Dn Juan y Alcaual
las tornen los granos a los precios referidos por quenta de lo que den
los Vecinos si lo quisiere pagar en dicho especie

Y Dn Mandaron que ningun Vecino de esta villa
tante en esta villa de que lo quier estado y calidad que
sea ni forastero no saque de esta villa para fuera parte
ningun Genro de dichos granos con a peze ni miento
que si lo hizieren de luego se los dan por perdidos
y que lo berdere tenga de Pena Forca da Una fanega
y media Doze Reales por la primera vez y por la Segunda Doblada

